



PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....	5
2.1 OBJETO	5
2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	5
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	6
4. ANÁLISIS DEL SECTOR - CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS DE RIESGO DEL SECTO	7
4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.....	7
4.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	7
4.1.2 ECONÓMICO	7
4.1.3 TÉCNICO	8
4.1.4 LEGAL	8
4.1.5 CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS	9
4.1.6 CONDICIONES FINANCIERAS.....	9
4.1.7 ANÁLISIS DE RIESGO.....	9
4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	10
4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA	12
5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROponentes	13
5.1 CAPACIDAD JURÍDICA	13
5.2 EXPERIENCIA.....	15
6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	15
6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR.....	16
7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	18
8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	18
9 ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS	19
10 OBSERVACIONES FINALES.....	19
11 RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	20



ESTUDIOS PREVIOS

Fecha de elaboración: agosto veintisiete (27) de 2026.

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para justificar la necesidad del bien, obra y servicio requerido por la entidad, es por ello que la Personería Municipal establece el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad para cumplir con sus funciones institucionales.

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.		
ENTIDAD	PERSONERÍA DE EL AGRADO HUILA		
RESPONSABLE	GERMÁN ORLANDO SALAS GUTIÉRREZ		
FECHA	28 DE AGOSTO DEL 2026		
OBJETO	SUMINISTRO INTEGRAL A TODO COSTO DE CALZADO Y ROPA DE LABOR (DOTACIÓN) PARA LAS VIGENCIAS 2024, 2025 Y 2026, CON DESTINO AL PERSONAL DE PLANTA BENEFICIARIA DEL CARGO DE SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.		
PRESUPUESTO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.988.095) M/CTE.		
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000410 del 26 de agosto del 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:		
	RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR



PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA: 20 PERSONERÍA CPC: 61133-COMERCIOAL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE PIEL Y ACCESORIOS DE VESTIR FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$5.988.095
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO		

Que dentro de la misión de la Personería Municipal contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia institucional en nuestro entorno jurídico, el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad e irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:



“Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...)”

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación, luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución.

Teniendo en consideración la normatividad transcrita se identificó que, para las vigencias 2024, 2025 y 2026, existe un empleado(a) vinculado(a) a la planta de personal de la Personería Municipal, que cumple con los requisitos señalados y que, por tanto, ostenta el derecho a la dotación de que trata la normatividad en cita.

Según la constitución política de Colombia y la ley 136 de 1994, el Personero Municipal está facultado para la adquisición de obligaciones que le permitan cumplir con su finalidad y las exigencias legales, esta facultad le corresponde constitucional y legalmente para realizar todos los documentos propios del proceso contractual, ello en cumplimiento de las funciones propias de esta entidad.

El Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 230 cita:

“SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.

La Personería Municipal de El Agrado Huila tiene un (1) trabajador permanente vinculado mediante relación legal o reglamentaria, con una remuneración mensual inferior a los dos salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto, se encuentra en la obligación de reconocer en forma gratuita cada cuatro meses el suministro de zapatos y vestido de trabajo, es preciso destacar que la entrega de esta dotación no constituye salario, ni se computara como factor del mismo en ningún caso. La Personería del Municipio de El Agrado tiene como finalidad garantizar y desarrollar con oportunidad y calidad las actuaciones tendientes a la dotación de la planta de personal que cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por la ley.

La Ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma. La Personería Municipal debe considerar las labores específicas de la trabajadora y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones. La Corte Suprema de Justicia



**PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA**

ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.

Debido a lo anterior, se hace necesario realizar la compra de la dotación de Ley, para la funcionaria de la Personería Municipal de El Agrado Huila; para lo cual se dispone de los recursos en el presupuesto de la vigencia 2026; para ello la Personería, en aras de realizar una buena gestión, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de contratación a los que se refiere la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, por ello pretende realizar la dotación inmediata al funcionario considerando que es una misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimientos de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado.

En ese orden, la Personería Municipal está en la obligación de dotar de calzado y vestido de labor a la secretaria de dicha entidad, toda vez que cumple con los requisitos legales para hacer efectivo este derecho.

De acuerdo con lo anterior, para la Personería Municipal es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Decreto 1082 de 2015, a partir del artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Los argumentos anteriores soportan suficientemente la necesidad que tiene la Personería Municipal de El Agrado - Huila.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO:

“SUMINISTRO INTEGRAL A TODO COSTO DE CALZADO Y ROPA DE LABOR (DOTACIÓN) PARA LAS VIGENCIAS 2024, 2025 Y 2026, CON DESTINO AL PERSONAL DE PLANTA BENEFICIARIA DEL CARGO DE SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.”.

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:



SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101500 PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES	53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS Y PANTALONETAS PARA MUJER
		53101600 CAMISAS Y BLUSAS	53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
	53110000 CALZADO	531116 ZAPATOS	53111602	ZAPATOS PARA MUJER

Las características de los ítems a contratar son tal y como se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camiseta tipo polo para dama Talla S - Material: Algodón poliéster - Fit: Ajustado - Tipo de Cuello: tejido - Tipo de Manga: Corta - Colores: Blanco – Negro – Azul	UNIDAD	9
2	Jeans Dama tiro alto un solo botón – cantidad de bolsillos 4 - Material: 80% algodón, 18% poliéster, 2% elastano. Colores: Negro – azul oscuro – blanco; Talla 10.	UNIDAD	9
3	Zapato deportivo casual para mujer; material del exterior cuero, material del interior sintético, material de la suela Goma – Talla normal 37.	UNIDAD	9

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la compra de los bienes requeridos, es necesario que el proponente cuente con lo siguiente:

- Contar con la estructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual, que se acreditará mediante el registro mercantil



- persona natural o certificado de existencia y representación legal persona jurídica.
- Capacidad para suministrar los elementos requeridos, garantizando su óptima calidad y que cumplen con todas las características y requerimientos técnicos exigidos. Producto defectuoso e inservible deberá ser remplazado por otro con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para la Personería Municipal.
 - Los artículos deben ser nuevos, de excelente calidad y entregados en sus respectivos empaques.
 - Disponibilidad para suministrar de forma total los bienes solicitados, suministrándolos con responsabilidad y exactitud.
 - Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
 - Suministrar el transporte para la entrega de los elementos en las instalaciones de la Personería Municipal de El Agrado Huila.
 - Disponibilidad para aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR - CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Personería ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de suministro de dotación (vestido y calzado), tanto por personas naturales como jurídicas, y en los dos casos, que cuentan con una organización y formación que les permite desarrollar este tipo de suministro.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el municipio y en el departamento, se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica con gran experiencia en el suministro dotación, por lo cual para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron dos (2) cotizaciones a empresas del municipio de El Agrado dedicadas al suministro de dotación, las cuales no generan ningún compromiso de la Personería con el cotizante y que hacen parte integral del presente estudio previo.

4.1.2 ECONÓMICO

Los costos para el suministro en mención se realizaron de acuerdo con el estudio de mercado teniendo en cuenta los establecimientos existentes, incluyendo los impuestos y retenciones que se puedan derivar del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista. La Personería hará las retenciones que surjan del presente contrato conforme lo establece la Ley. De igual manera, la seguridad social estará a cargo del contratista, quien debe demostrar y/o certificar según corresponda que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.



Para determinar el valor económico del contrato se debe tener en cuenta que quien presta esta clase de servicios debe contar con lo siguiente:

- Que la persona jurídica y/o persona natural esté legalmente constituida y cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, y además que cuente con una infraestructura física y técnica con capacidad para desarrollar la labor requerida de buena calidad y garantía.
- Los bienes por suministrar deben ser de excelente calidad y con las especificaciones, garantía, requeridos para cada uno.
- Contratar por cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
- Los bienes objeto de la presente contratación se deben entregar en la Personería Municipal de El Agrado Huila.
- El contratista debe acogerse a las indicaciones de la Personería, de acuerdo a las especificaciones técnicas antes detalladas.

4.1.3 TÉCNICO

Para el suministro de esta clase de bienes se requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de prestarlos de buena calidad y garantía, además que cuente con una infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual.

4.1.4 LEGAL

El presente documento se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082 de 2015, también se implementarán sus mandatos. Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el Artículo 209 Superior señala que «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal se sujeta a los postulados constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros, luego ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.



PERSONERÍA MUNICIPAL EL AGRADO-HUILA

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, por mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que «es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo...».

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el Sistema de compras y Contratación pública” norma reglamentaria de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, señala las condiciones especiales a tenerse en cuenta en los procesos de selección de invitación pública de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía.

Por lo que a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

4.1.5 CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

Para efectos de determinar la mejor propuesta conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015 se seleccionará la oferta de menor precio, la cual tenga dentro de su actividad comercial u objeto social el desarrollo de las actividades objeto de esta invitación, y que cuente con la capacidad legal, administrativa y técnica necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

4.1.6 CONDICIONES FINANCIERAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015, por tratarse de una contratación cuyo pago se efectuará a satisfacción de los servicios prestados no se exigirá capacidad financiera.

4.1.7 ANÁLISIS DE RIESGO

La Personería ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos - contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.



En cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1150/2007 y en concordancia con el Decreto 1082/2015 la Personería Municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, así:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes defectuosos, de baja calidad o que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.	Afectación en la dotación del personal y reprocesos administrativos.	Posible	Menor	Menor	Baja

No	A quien se le asigna	Tratamiento a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Personería de El Agrado Huila	Exigir amparo de calidad de los bienes (20%) y verificación estricta por parte del supervisor previo a la firma del acta de recibo a satisfacción.	Posible	Menor	Menor	No	Personería de El Agrado Huila	Inicio ejecución del contrato	septiembre de 2026	Verificando la calidad de los bienes y servicios suministrados por el contratista	Durante el tiempo de ejecución

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Dada la naturaleza de dotación la demanda se encuentra altamente relacionada con el uso diario de las personas, lo que conlleva a un alto grado de adquisición aumentando su volumen de comercialización y siendo utilizado masivamente en todo el mundo. El mercado de estos elementos es dinámico en la medida que los establecimientos comerciales ofrezcan calidad y precio.



PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO.

DETALLE DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
PMSLN 005-2023	Personería Municipal de San Lorenzo Nariño.	Suministro de tres (03) dotaciones para dama (calzado y vestido de labor) para la secretaria de la Personería Municipal de San Lorenzo – Nariño, correspondiente a los tres (03) cuatrimestres de la vigencia 2.023 (abril 30, agosto 30 y diciembre 20 de 2023).	\$1.100.000	2023
PMG-MC-001-2023	Personería Municipal de Guadalupe Santander.	Suministro de dotación (vestido de labor y calzado) para la Secretaría Personería municipal de Guadalupe Santander.	\$ 1.588.222	2023
PMSLN 006-2024	Personería Municipal de San Lorenzo Nariño.	El suministro de tres (03) dotaciones para dama (calzado y vestido de labor) para la secretaria de la Personería Municipal de San Lorenzo – Nariño, correspondiente a los tres (03) cuatrimestres de la vigencia 2024 (abril 30, agosto 30 y diciembre 20 de 2024).	\$1.250.000	2024



PMG-MC-001-2024	Personería Municipal de Guadalupe Santander	Suministro de dotación (vestido de labor y calzado) para la secretaria personería municipal de Guadalupe Santander.	\$1.844.000	2024
MC-001/2025	Personería Municipal de El Pital Huila	Suministro de dotación (vestido y calzado de labor) para los empleados de la personería de El pital	\$ 1.498.500	2025

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, la Personería municipal responsable del presente proceso debe dar respuesta a las preguntas:

¿QUIÉN VENDE?

En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede comercializar el bien y/o servicio.

Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

- Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

La siguiente tabla resume las ofertas identificadas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	VALOR PROMEDIO POR UNIDAD
1	Camiseta tipo polo para dama Talla M	UNIDAD	9	\$121.250	\$128.750	\$125.000



**PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA**

	• Material: Algodón poliéster • Fit: Ajustado • Tipo de Cuello: tejido • Tipo de Manga: Corta • Colores: Blanco – Amarillo – Verde.					
2	Jeans Dama tiro alto un solo botón – cantidad de bolsillos 4 - Material: 80% algodón, 18% poliéster, 2% elastano. Colores: Negro – azul oscuro – blanco; Talla 10.	UNIDAD	9	\$286.150	\$303.850	\$295.000
3	Zapato deportivo casual para mujer; material del exterior cuero, material del interior sintético, material de la suela Goma – Talla normal 37.	UNIDAD	9	\$237.983	\$252.703	\$245.343

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes podrán ser personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones



temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley para contratar con entidades públicas.

Las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal y tener un objeto social que les permita la prestación de estos servicios. Los proponentes deben contar con los certificados de idoneidad, autorizaciones, licencias, registros, títulos o permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

REQUISITOS JURÍDICOS:

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita por el proponente persona natural o representante legal persona jurídica, debidamente facultado en los términos de la ley.
- Acta de conformación de consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación.
- Autorización de la junta directiva u órgano social competente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (persona Jurídica) o Registro Mercantil (persona natural), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, cuya expedición no supere 30 días calendario, al cierre del proceso.
- Cuando el Proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) vigente.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en Colombia-REDAM.
- Acreditación que el proponente se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las leyes 789/2002, 828/2003, Ley 1150/2007, artículo 23, y demás normas que la adicionen o complementen.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas – RNMC – de la Policía Nacional (La Personería Municipal de El Agrado– Huila verificará los antecedentes de responsabilidad fiscal disciplinarios, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas – RNMC - del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
- Declaración de la persona jurídica en la cual certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad jurídica y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con



PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA

el Estado.

- Acreditar que la persona natural o representante legal de la persona jurídica (tratándose de varón mayor de 50 años) ha definido su situación militar, lo que se acreditará mediante fotocopia de la libreta militar o documento expedido por la entidad competente.
- Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Agrado - Huila y de los miembros cuando se trate de formas conjuntas.

5.2 EXPERIENCIA

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar su inscripción en Cámara de Comercio no inferior a un (1) año al cierre del proceso, cuyo objeto social o actividad comercial le permita suministrar lo solicitado en el objeto contractual del presente proceso, y que cuente con una infraestructura física y técnica con capacidad para efectuar el servicio solicitado de buena calidad y garantía; que se acreditará mediante el Certificado Mercantil (persona natural) o Certificado de Existencia y representación legal (persona jurídica).

A su vez, el proponente deberá anexar certificación, acta de liquidación y/o copia de un (1) contrato suscrito y terminado con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto se derive de bienes de iguales o similares características técnicas a las de la presente contratación (**tales como: suministro de dotación, prendas de vestir, confecciones, calzado o uniformes de labor**), celebrado y ejecutado en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Los valores ejecutados en vigencias anteriores serán traídos a valor presente utilizando el SMMLV vigente al momento de su terminación, y el valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado, en las contrataciones previas encontradas en el SECOP, en contratos anteriores efectuados por la entidad y en la cotización suministrada por establecimiento de comercio que presta sus servicios en el sector.

Como resultado del anterior análisis se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/Cte. (\$5.958.702)** Incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. El oferente que por su condición tributaria sea responsable del IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La entidad escogerá la propuesta con menor valor que atienda a las condiciones específicas.



6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

I T E M	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANTI DAD	COTIZACIÓ N No. 1	COTIZACIÓ N No. 2	VALOR PROMEDI O POR UNIDAD	TOTAL
1	Camiseta tipo polo para dama Talla M • Material: Algodón poliéster • Fit: Ajustado • Tipo de Cuello: tejido • Tipo de Manga: Corta • Colores: Blanco – Amarillo – Verde.	UNIDA D	9	\$121.250	\$122.220	\$121.735	\$ 1.095.615
2	Jeans Dama tiro alto un solo botón – cantidad de bolsillos 4 - Material: 80% algodón, 18% poliéster, 2% elastano. Colores: Negro – azul oscuro – blanco; Talla 10.	UNIDA D	9	\$286.150	\$303.850	\$295.000	\$ 2.655.000
3	Zapato deportivo casual para mujer; material del exterior cuero, material del interior sintético, material de la suela Goma – Talla normal 37.	UNIDA D	9	\$237.983	\$252.703	\$245.343	\$ 2.208.087
TOTAL						\$662.078	\$5.958.702



PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

➤ **Impuestos Municipales**

- Estampilla pro cultura: El dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- Estampilla pro anciano: El cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato.
- Estampilla pro deporte y recreación: El dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- Estampilla pro justicia familiar: El dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- Paz y Salvo Municipal \$15.000 *(para la expedición del PAZ y SALVO municipal, el contratista debe estar al día en el pago de los impuestos del orden municipal – El Agrado, Huila)*
- Reteica, si es el caso, corresponde al 5 X 1000, según tabla de impuestos ICA del Municipio.

➤ **DIAN**

- Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
- Reteiva, si es el caso, corresponde al 15%, según tabla de impuestos.

➤ **Gastos de transporte:**

El contratista deberá asumir los gastos de transporte. El servicio solicitado objeto de la presente contratación se realizará en el municipio de El Agrado - Huila, según las directrices que se impartan a través del titular de la Personería Municipal.

➤ **Garantías**

- **Cumplimiento:** Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- **Calidad de los bienes:** Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

En consecuencia, el valor probable estimado del contrato es de la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/Cte. (\$5.958.702)** Incluido IVA y todos los gastos directos o indirectos en que deba incurrir el contratista. El oferente que por su condición tributaria sea responsable del IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.



7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El término para la ejecución del objeto contratado se estima en cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa legalización del contrato, de acuerdo a las directrices de la entidad a través del titular de la Personería Municipal o en su defecto por quien se designe. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

Forma de Pago: El valor de los bienes a adquirir se cancelará de la siguiente forma:

En un solo pago, previa aprobación de la póliza, suscripción del acta de inicio, acta de recibo, presentación de la cuenta de cobro y/o factura con la respectiva certificación expedida por la Personería Municipal, como supervisores del contrato, de haberse recibido a satisfacción el objeto contratado.

La Personería Municipal de El Agrado - Huila, autorizará el pago del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el contratista se afilie a esta última).
- Factura respectiva, si el contratista es de régimen común.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las obligaciones derivadas del contrato que se llegare a celebrar se pagarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO / FUENTE	VALOR
2026000410	26/08/2026	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS;	CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS



**PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA**

		SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA: 20 PERSONERÍA CPC: 61133-COMERCIOAL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE PIEL Y ACCESORIOS DE VESTIR FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$5.988.095
--	--	---	-------------

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Calidad de los bienes	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su expedición.

10. OBSERVACIONES FINALES



PERSONERÍA MUNICIPAL
EL AGRADO-HUILA

Por medio del presente certificamos que, tal y como se ha evidenciado, la entidad bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios, han elaborado el presente estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

11. RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA


GERMÁN ORLANDO SALAS GUTIÉRREZ
PERSONERO DE EL AGRADO (H)

Proyectó: Abg. Contratista -Vladimir Flórez Gaspar
Revisó: Dr. Germán O. Salas G.
Fecha de proyección: 28 de agosto de 2026.
Ubicación: Carpeta Exp. Contractual MC 001-2026.